

# Sección Jurisprudencia

**AÑO LXXXII - T° 200 - N° 29610**

## RESOLUCIONES

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**  
**Subrogancias en el Tribunal de Trabajo N° 4 del**  
**Departamento Judicial San Martín**  
**Resolución N° 2815/2023**

Ref. Expte. N° 3000-16290-2023

**VISTO:** Las modificaciones operadas al régimen de integración y subrogancias para los órganos jurisdiccionales del fuero laboral adoptadas por Acuerdo N° 4120; y, la atribución de la Suprema Corte de disponer los reemplazos de magistrados por lapsos superiores a 30 días (arts. 2 y 6 texto según res -N0 2362/23 y conos., Acuerdo N° 4120); y,

**CONSIDERANDO:**

1º) Que, mediante una presentación dirigida a la Secretaría de Planificación de esta Suprema Corte, en el marco del artículo 6o del citado Acuerdo, la Dra. Claudia Susana Barrios, integrante del Tribunal de Trabajo N° 4 del Departamento Judicial San Martín, ante la actual existencia de dos vacantes en el mencionado órgano, solicita se habilite a los Dres. Claudia Nora Maestri y Oscar Adolfo Toyos, magistrados integrantes del Tribunales de Trabajo N° 1 del Departamento Judicial Moreno - General Rodríguez y N° 1 del Departamento Judicial Mercedes respectivamente, para subrogar el Tribunal N° 4 de San Martín, a efectos de resolver los problemas funcionales que las vacancias generan.

2º) Que, a su vez, tanto la Dra. Maestri, como el Dr. Toyos manifiestan formalmente su conformidad para desarrollar la subrogancia solicitada por su colega del Departamento Judicial San Martín.

3º) Que la Secretaría de Planificación ha producido el informe pertinente, considerando conveniente cubrir la ausencia -de conformidad con los parámetros e indicadores estatuidos reglamentariamente- conforme el acuerdo presentado (conf art. 2, y 6 y concs., Acuerdo N° 4120).

4º) Que, teniendo en cuenta la propuesta efectuada, el mencionado informe, las cargas de trabajo, las prioridades establecidas reglamentariamente y las actuales condiciones del servicio, esta Suprema Corte de Justicia estima adecuado el reemplazo propuesto en las condiciones propuestas.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones, en el marco del Acuerdo N° 4120 y con arreglo a lo establecido en el artículo 4o del Acuerdo N° 3971,

**RESUELVE**

Artículo 1º: Disponer que la doctora Claudia Nora Maestri, magistrada integrante del Tribunal de Trabajo N° 1 del Departamento Judicial Moreno - General Rodríguez y el Dr. Oscar Adolfo Toyos, magistrado integrante del Tribunal de Trabajo N° 1 del Departamento Judicial Mercedes, presten funciones en calidad de subrogantes en el Tribunal de Trabajo N° 4 del Departamento Judicial San Martín, a partir de la publicación de la presente y hasta nueva resolución.

Artículo 2º: Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web de la Suprema Corte de Justicia.

Firmado: 26 de octubre de 2023

**Sergio Gabriel Torres, Hilda Kogan, Luis Esteban Genoud, Daniel Fernando Soria.** Ante mí: **Néstor Trabucco**

**Comunicaciones electrónicas con la DNRPA**  
**Resolución N° 2817/2023**

**VISTO:** El "Acta Complementaria N° 4" suscripta por esta Suprema Corte con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación el 8 de enero del 2019, registrada bajo el N° 485/19 (texto aprobado por Resolución N° 1889/18); y

**CONSIDERANDO:**

1°) Que, por la referida Acta Complementaria N° 4, las partes convinieron gestionar, por vía electrónica, las órdenes de anotación, inscripción y toma de razón de las distintas medidas cautelares ordenadas por los órganos jurisdiccionales de la Provincia de Buenos Aires, sus modificaciones, reinscripciones o levantamientos, como así también los pedidos de informes, en relación con el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor a cargo de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA) del citado Ministerio (cláusula primera).

2°) Que, en tal sentido, los representantes de ambos organismos avanzaron en concretar la utilización de herramientas en formato electrónico, comenzando en una primera etapa con los Registros Seccionales detallados en el Anexo Único que forma parte de la presente.

3°) Que, ello así, las pruebas del Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia por parte del personal autorizado de la DNRPA y de los Registros Seccionales que formarán parte de esta primera etapa han resultado exitosas, habiendo manifestado el referido organismo su expresa conformidad con la implementación de la funcionalidad del diligenciamiento electrónico de las comunicaciones aludidas y con el alcance indicado en el considerando anterior.

4°) Que, de esta manera, los oficios que libren los órganos jurisdiccionales que integran la Administración de Justicia provincial, así como los órganos de gobierno de esta Suprema Corte y los Registros Públicos, a los Registros Seccionales detallados en el Anexo Único de la presente, vinculados a los trámites detallados en el considerando lo, en el marco de una causa judicial y/o administrativa ya iniciada, deberán concretarse, a partir del 10 de noviembre del comente año, indefectiblemente por medios telemáticos a través del Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas.

5°) Que, a tales efectos, se habilitarán, en los sistemas de gestión judicial, los domicilios electrónicos respectivos de cada uno de los Registros Seccionales que publicará la Subsecretaría de Tecnología Informática en la página web de la Suprema Corte de Justicia, y serán incluidos en el Registro de Domicilios Electrónicos creado por el Acuerdo N° 3989 (to. Ac. N° 4113).

6°) Que, en los supuestos de trabas de embargo, como recaudo la DNRPA informa que el libramiento del oficio deberá ser dirigido al domicilio electrónico del Registro Seccional donde se encuentre radicado el automotor, motovehículo y/o maquinaria respectiva.

7°) Que, en los casos que, para librar la comunicación, se requiera el pago de un arancel, deberá adjuntarse al oficio judicial el comprobante electrónico respectivo, conforme a las modalidades y procedimientos de pago que se encuentren vigentes y sean establecidos por las leyes y decretos nacionales, así como por las resoluciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

8°) Que la Subsecretaría de Tecnología Informática ha adoptado los recaudos necesarios para facilitar la operatividad de la herramienta informática en cuestión a partir de la fecha arriba indicada.

9°) Que, cabe concluir que la implementación de los avances alcanzados colaborará con una mayor eficiencia del servicio de justicia (art. 15, Const. Pcial.), en aspectos instrumentales que posibilitan las posibilidades actuales de comunicación. POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (art. 32 inc. "a" Ley 5827) y con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo 3971.

**RESUELVE**

Artículo 1°. Disponer que, a partir del 10 de noviembre del comente año, se habilitará una primera etapa de comunicaciones electrónicas con la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA), en la que los organismos jurisdiccionales que integran la Administración de Justicia provincial, así como los órganos de gobierno de esta Suprema Corte y los Registros Públicos, deberán librar indefectiblemente los oficios de anotación, inscripción y toma de razón de medidas cautelares, sus modificaciones, reinscripciones o levantamientos, así como los pedidos de informes a los Registros Seccionales detallados en el Anexo Único de la presente, en el marco de una causa judicial y/o administrativa ya iniciada, en formato digital, a través del Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas.

Artículo 2°. Tales oficios serán dirigidos a los domicilios electrónicos respectivos de los Registros Seccionales, que publicará la Subsecretaría de Tecnología Informática en la página web de la Suprema Corte de Justicia, y serán incluidos en el Registro de Domicilios Electrónicos creado por el Acuerdo N° 3989 (to. Ac. N°4113). Las respuestas, a dichos oficios judiciales, también serán incorporadas y remitidas por los Registros Seccionales en el Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas.

Artículo 3°. Hacer saber a los órganos jurisdiccionales que, en los supuestos de trabas de embargo, el libramiento del oficio deberá ser dirigido al domicilio electrónico del Registro Seccional donde se encuentre radicado el automotor, motovehículo y/o maquinaria respectiva.

En los casos que, para librar la comunicación, se requiera el pago de un arancel, deberá adjuntarse al oficio judicial el comprobante electrónico respectivo, conforme a las modalidades y procedimientos de pago que se encuentren vigentes y sean establecidos por las leyes y decretos nacionales, así como por resoluciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Artículo 4°. Solicitar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA) y al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, la difusión de la presente operatoria.

Artículo 5°. Encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática de esta Suprema Corte la efectiva disponibilidad de la modalidad informática en cuestión para la fecha indicada en el artículo 1o de la presente y la publicación a que hace mención el artículo 2°.

Artículo 6°. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de esta Suprema Corte y comuníquese.

Firmado: 26 de octubre de 2023

**Sergio Gabriel Torres, Hilda Kogan, Luis Esteban Genoud, Daniel Fernando Soria, Néstor Trabucco.** Ante mí:  
**Matias Jose Alvarez.**

**ANEXO**

				<b>Competencia</b>	<b>Descripción</b>
				M	Motovehículos
				A	Automotores
				<b>Q</b>	Maquinarias
				AM	Autos y Motovehículos
				AMQ	Autos, Motovehículos y Maquinarias
				AQ	Autos y Maquinarias
Sede	Aut.	Mot.	Mavi	Competencia	Denominación
25001		25001		M	ADROGUE "A"
01001	01001			A	ABROGUE N° 1
01136	01136			A	ADROGUE N° 2
01185	01185			A	ADROGUE N° 3
01234	01234			A	ADROGUE N° 4
01264	01264			A	ABROGUEN <sup>0</sup> 5
01317	01317			A	ADROGUE N° 6
51003			51003	<b>Q</b>	AVELLANEDA (MAVI)
25004		25004		M	AVELLANEDA "A"
01004	01004			A	AVELLANEDA N° 1

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; jueves 02 de noviembre de 2023

DIARIO DE JURISPRUDENCIA JUDICIAL -240

01005	01005			A	AVELLANEDA N° 2
01150	01150			A	AVELLANEDA N° 3
01151	01151			A	AVELLANEDA N° 4
01194	01194			A	AVELLANEDA N° 5
01220	01220			A	AVELLANEDA N° 6
01258	01258			A	AVELLANEDA N° 7
25150		25150		M	BERAZATEGUI "B"
01104	01104			A	BERAZATEGUI N° 1
01173	01173			A	BERAZATEGUI N° 2
01209	01209	25092		AM	BERAZATEGUI N° 3
01243	01243			A	BERAZATEGUI N° 4
01318	01318			A	BERAZATEGUI N° 5
01249	01249	25152		AM	BERISSO N° 1
01281	01281			A	BERISSO N° 2
01014	01014	25012	51050	AMQ	BRANSEN
01105	01105	25093		AM	CAMPANA N° 1
01180	01180			A	CAMPANA N° 2
01291	01291	25158		AM	CAMPANA N° 3
01275	01275	25144	51023	AMQ	ENSENADA
01171	01171	25116		AM	ESCOBAR N° 1
01230	01230			A	ESCOBAR N° 2
01280	01280	25151		AM	ESCOBAR N° 3

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 02 de noviembre de 2023

DIARIO DE JURISPRUDENCIA JUDICIAL -241

51024			51024	Q	ESTEBAN ECHEVERRIA (MAVT)
01029	01029			A	ESTEBAN ECHEVERRIA N° 1
01161	01161			A	ESTEBAN ECHEVERRIA N° 2
01210	01210			A	ESTEBAN ECHEVERRIA N° 3
01285	01285	25027		AM	ESTEBAN ECHEVERRIA N° 4
01223	01223	25155		AM	EZEIZA N° 1
01295	01295	25160		AM	EZEIZA N° 2
01030	01030	25028		AM	FLORENCIO VARELA N° 1
01189	01189	25121		AM	FLORENCIO VARELA N° 2
01260	01260	25139		AM	FLORENCIO VARELA N° 3
01130	01130			A	GENERAL RODRIGUEZ N° 1
01247	01247	25138		AM	GENERAL RODRIGUEZ N° 2
01156	01156			A	HURLINGHAM N° 1
01232	01232			A	HURLINGHAM N° 2
01305	01305			A	HURLINGHAM N° 3
01214	01214			A	ITUZAINGO N° 1
01250	01250			A	ITUZAINGÓ N° 2
01287	01287	25156		AM	ITUZAINGO N° 3
01303	01303			A	ITUZAINGO N° 4
01240	01240			A	JOSE C. PAZN° 1
01271	01271	25141		AM	JOSE C. PAZ N° 2
01316	01316			A	JOSE C. PAZ N° 3
25069		25069		M	LA MATANZA "A"

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; jueves 02 de noviembre de 2023

DIARIO DE JURISPRUDENCIA JUDICIAL -242

25137		25137		M	LA MATANZA "B"
25148		25148		M	LA MATANZA "C"
01078	01078			A	LA MATANZA N° 01
01106	01106			A	LA MATANZA N° 02
01120	01120			A	LA MATANZA N° 03
01152	01152			A	LA MATANZA N° 04
01153	01153			A	LA MATANZA N° 05
01154	01154			A.	LA MATANZA N° 06
01174	01174			A	LA MATANZA N° 07
01178	01178			A	LA MATANZA N° 08
01226	01226			A	LA MATANZA N° 09
01227	01227			A	LA MATANZA N° 10
01244	01244			A	LA MATANZA N° 11
01269	01269			A	LA MATANZA N° 12
01290	01290			A	LA MATANZA N° 13
01311	01311			A	LA MATANZA N° 14
01319	01319			A	LA MATANZA N° 15
25041		25041		M	LA PLATA "A"
25154		25154		M	LA PLATA "B"
01043	01043			A	LA PLATA N° 01
01044	01044			A	LA PLATA N° 02
01045	01045			A	LA PLATA N° 03

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; jueves 02 de noviembre de 2023

DIARIO DE JURISPRUDENCIA JUDICIAL -243

0104 6	01046			A	LA PLATA N° 04
01127	01127			A	LA PLATA N° 05
01149	01149			A	LA PLATA N° 06
01188	01188			A	LA PLATA N° 07
01196	01196			A	LA PLATA N° 08
01219	01219			A	LA PLATA N° 09
01228	01228			A	LA PLATA N° 10
01245	01245			A	LA PLATA N° 11
01246	01246			A	LA PLATA N° 12
01253	01253			A	LA PLATA N° 13
01272	01272		51036	AQ	LA PLATA N° 14
01286	01286			A	LA PLATA N° 15
01294	01294			A	LA PLATA N° 16
01310	01310			A	LA PLATA N° 17
51035			51035	Q	LANUS (MAVT)
01047	01047			A	LANUS N° 1
01307	01307			A	LANUS N° 10
01107	01107			A	LANUS N° 2
01134	01134			A	LANUS N° 3
01135	01135			A	LANUS N° 4
01175	01175	25107		AM	LANUS N° 5
01199	01199	25124		AM	LANUS N° 6

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; jueves 02 de noviembre de 2023

DIARIO DE JURISPRUDENCIA JUDICIAL -244

01233	01233			A	LANUS N° 7
01251	01251			A	LANUS N° 8
01124	01124			A	LANUS N° 9
51041			51041	Q	LOBOS (MAVI)
01053	01053			A	LOMAS DE ZAMORA N° 1
01122	01122			A	LOMAS DE ZAMORA N° 2
01147	01147			A	LOMAS DE ZAMORA N° 3
01148	01148			A	LOMAS DE ZAMORA N° 4
01167	01167	25100		AM	LOMAS DE ZAMORA N° 5
01177	01177			A	LOMAS DE ZAMORA N° 6
01237	01237			A	LOMAS DE ZAMORA N° 7
01255	01255			A	LOMAS DE ZAMORA N° 8
01282	01282	25153		AM	LOMAS DE ZAMORA N° 9
51043			51043	Q	LUJAN (MAVI)
01055	01055	25048		AM	LUJAN N° 1
01193	01193	25123		AM	LUJAN N° 2
01314	01314			A	LUJAN N° 3
01203	01203			A	MALVINAS ARGENTINAS N° 1
01204	01204	25126		AM	MALVINAS ARGENTINAS N° 2
01266	01266			A	MALVINAS ARGENTINAS N° 3
01261	01261	25140	51048	AMQ	MARCOS PAZ
51047			51047	Q	MERCEDES (MAVI)



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; jueves 02 de noviembre de 2023

DIARIO DE JURISPRUDENCIA JUDICIAL -245

01061	01061	25052		AM	MERCEDES N° 1
01208	01208	25129		AM	MERCEDES N° 2
25053		25053		M	MERLO "A"
01062	01062			A	MERLO N° 1
01146	01146	25110		AM	MERLO N° 2
01224	01224			A	MERLO N° 3
01308	01308			A	MERLO N° 4
01309	01309			A	MERLO N° 5
01064	01064	25055		AM	MORENO N° 1
01186	01186	25119		AM	MORENO N° 2
01257	01257			A	MORENO N° 3
01273	01273			A	MORENO N° 4
01288	01288			A	MORENO N° 5
51094			51094	Q	MORON (MAVI)
25056		25056		M	MORON "A"
25134		25134		M	MORON "B"
01115	01115			A	MORON N° 01
01065	01065			A	MORON N° 02
01119	01119			A	MORON N° 03
01218	01218			A	MORON N° 04
01157	01157			A	MORON N° 05
01168	01168			A	MORON N° 06

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; jueves 02 de noviembre de 2023

DIARIO DE JURISPRUDENCIA JUDICIAL -246

01192	01192			A	MORON N° 07
01112	01112	25096	51051	AMQ	NAVARRO
51056			51056	Q	OLIVOS (MAVI)
25060		25060		M	OLIVOS "A"
01069	01069			A	OLIVOS N° 01
01108	01108			A	OLIVOS N° 02
01137	01137			A	OLIVOS N° 03
01138	01138			A	OLIVOS N° 04
01169	01169			A	OLIVOS N° 05
01183	01183			A	OLIVOS N° 06
01206	01206			A	OLIVOS N° 07
01207	01207	25127		AM	OLIVOS N° 08
01236	01236			A	OLIVOS N° 09
01263	01263			A	OLIVOS N° 10
01074	01074	25065		AM	PILAR N° 1
01221	01221	25135		AM	PILAR N° 2
01265	01265			A	PILAR N° 3
01293	01293			A	PILAR N° 4
01306	01306			A	PILAR N° 5
51065			51065	Q	QUILMES (MAVI)
25068		25068		M	QUILMES "A"
01077	01077			A	QUILMES N° 1

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; jueves 02 de noviembre de 2023

DIARIO DE JURISPRUDENCIA JUDICIAL -247

01118	01118			A	QUILMES N° 2
01144	01144			A	QUILMES N° 3
01145	01145			A	QUILMES N° 4
01252	01252			A	QUILMES N° 5
01211	01211			A	QUILMES N° 6
01216	01216			A	QUILMES N° 7
01239	01239			A	QUILMES N° 8
01289	01289	25157		AM	QUILMES N° 9
51067			51067	Q	RAMOS MEJIA (MAVI)
01276	01276	25145	51070	AMQ	ROQUE PEREZ
01082	01082	25072	51071	AMQ	SALADILLO
51077			51077	Q	SAN FERNANDO (MAVI)
01086	01086	25076		AM	SAN FERNANDO N° 1
01165	01165			A	SAN FERNANDO N° 2
01205	01205			A	SAN FERNANDO N° 3
01235	01235			A	SAN FERNANDO N° 4
51078			51078	Q	SAN ISIDRO (MAVI)
01087	01087			A	SAN ISIDRO N° 01
01111	01111			A	SAN ISIDRO N° 02
01139	01139			A	SAN ISIDRO N° 03
01140	01140			A	SAN ISIDRO N° 04
01176	01176	25077		AM	SAN ISIDRO N° 05

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; jueves 02 de noviembre de 2023

DIARIO DE JURISPRUDENCIA JUDICIAL -248

01197	01197			A	SAN ISIDRO N° 06
01198	01198	25125		AM	SAN ISIDRO N° 07
01215	01215			A	SAN ISIDRO N° 08
01248	01248	25131		AM	SAN ISIDRO N° 09
51079			51079	Q	SAN MARTIN (MAVI)
25078		25078		M	SAN MARTIN" A"
01088	01088			A	SAN MARTIN N° 1
01089	01089			A	SAN MARTIN N° 2
01123	01123			A	SAN MARTIN N° 3
01160	01160			A	SAN MARTIN N° 4
01179	01179			A	SAN MARTIN N° 5
01200	01200			A	SAN MARTIN N° 6
01225	01225			A	SAN MARTIN N° 7
01259	01259			A	SAN MARTIN N° 8
01300	01300			A	SAN MARTIN N° 9
01090	01090			A	SAN MIGUEL N° 1
01128	01128			A	SAN MIGUEL N° 2
01133	01133	25106	51080	AMQ	SAN MIGUEL N° 3
01113	01113	25097		AM	SAN VICENTE (MAVI)
51085			51085	Q	TIGRE (MAVI)
25084		25084		M	TIGRE "A"
01096	01096			A	TIGRE N° 1

01141	01141			A	TIGRE N° 2
01195	01195			A	TIGRE N° 3
01238	01238			A	TIGRE N° 4
01270	01270			A	TIGRE N° 5
01301	01301			A	TIGRE N° 6
51089			51089	Q	TRES DE FEBRERO (MAVI)
01100	01100			A	TRES DE FEBRERO N° 1
01117	01117			A	TRES DE FEBRERO N° 2
01158	01158			A	TRES DE FEBRERO N° 3
01181	01181			A	TRES DE FEBRERO N° 4
01231	01231	25088		AM	TRES DE FEBRERO N° 5
01256	01256	25149		AM	TRES DE FEBRERO N° 6
51093			51093	Q	ZARATE (MAVI)
01103	01103	25091		AM	ZARATE N° 1
01190	01190	25122		AM	ZARATE N° 2
01278	01278			A	ZARATE N°3

**Pautas de implementación para reemplazos en las Cámaras  
del Fuero Contencioso Administrativo  
Resolución N° 2819/2023**

Ref. Expte. N° 3000-8094-2023

**VISTO:** El régimen de integración y subrogancias para los órganos jurisdiccionales del fuero contencioso-administrativo adoptado por Acuerdo N° 4119; lo dispuesto en los artículos 8 y 10 del mismo; y, las facultades de esta Suprema Corte (arts. 32 incisos h, s y concs., Ley N° 5827 y modificatorias; 10 y concs., Ley N° 12074 y modificatorias); y,

**CONSIDERANDO:**

1º) Que el régimen de reemplazos implantado mediante Acuerdo N° 4119, estableció que la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática realicen -en el ámbito de sus respectivas competencias- todas las acciones y ajustes conducentes para la implementación del esquema adoptado (art. 8).

2º) Que el citado régimen entró en vigencia a partir de su publicación, con excepción de los procedimientos asociados a la integración de las Cámaras de Apelación en lo Contencioso Administrativo, los cuales serían operativos a partir del 1º de octubre del presente año (art. 5, Acuerdo N° 4119).

3º) Que, de conformidad con las reglas estatuidas en los Acuerdos N° 4119 y 4003, y a efectos de garantizar la plena operatividad del mecanismo, las áreas citadas en el considerando lo) proponen un esquema gradual de implementación que se ira automatizando por etapas.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (arts. 32 incisos h, s y concs., Ley N° 5827 y modificatorias; 10 y concs., Ley N° 12074 y modificatorias; 8 y concs., Acuerdo N° 4119) y con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo N° 3971,

#### RESUELVE

Artículo 1º: Aprobar los ajustes operativos complementarios de conformidad con lo establecido en los artículos 8,10 y concs. del Acuerdo N° 4119 y con el instructivo que detalla su operatoria e integra la presente como Anexo Único.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web de este Tribunal y comuníquese vía electrónica lo aquí resuelto.

#### Anexo Único

#### Instructivo para la integración de las Cámaras de Apelación en lo Contencioso Administrativo (Acuerdos N° 4119 y 4003 y modificatorios)

Consideraciones previas:

1. El régimen instituido por Acuerdo N° 4119 no autoriza la distribución de causas entre Salas o Cámaras regionales. Las solicitudes que excepcionalmente pudieran plantearse al respecto, deberán encausarse de conformidad con lo prescripto en los artículos 32 inciso 1) segundo párrafo de la Ley N° 5827 y 5 del Protocolo de trabajo y pautas de uso aprobado por Acuerdo N° 4003 y modificatorios.

2. El sorteo de causas establecido por el Acuerdo 4003 es obligatorio para a) causas entre las Salas de una Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo; b) el orden de votación entre los jueces que integran las Salas o la Cámara; y, c) obtener un magistrado hábil para integrar y/o subrogar una Sala o Cámara.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 inciso lo primer párrafo del Acuerdo N° 4119, cada Cámara dispone o no su integración, valorando la naturaleza y urgencia del caso, los plazos procesales, la celebración del próximo acuerdo o cualquier otra circunstancia legalmente establecida.

Cuando no se trate de casos urgentes y la ausencia del magistrado sea igual o inferior a tres días, dicha atribución deberá ser interpretada restrictivamente.

La Subsecretaría de Control de Gestión incorporará en sus relevamientos habituales el monitoreo del ejercicio de las integraciones que se dispongan, de conformidad con los parámetros establecidos e informará semestralmente a la Presidencia y a la Secretaría de Planificación sobre el punto.

4. Cuando ello ocurra en el marco de una causa o por un periodo de tiempo, los letrados y empleados de la Cámara a integrar deberán prestar inmediata y especial colaboración con el magistrado designado.

5. El orden de prelación fijado por el artículo 5 inciso lo) del Acuerdo N° 4119, fue elaborado conforme las cargas de trabajo entre las distintas Cámaras regionales al momento del dictado de la citada norma. Dicha situación será monitoreada de manera permanente por las áreas competentes de esta Suprema Corte. Sin perjuicio de ello semestralmente, o ante circunstancias excepcionales por intermedio de la Secretaría de Planificación se realizará un informe para analizar la necesidad de realizar ajustes en la distribución establecida. A tal fin se valorarán no sólo la cantidad de causas, sino también el número de magistrados que integran cada una de las alzas.

Pautas para la implementación:

6. Elevada una causa a la Cámara, el Secretario de Presidencia o de la Cámara, deberá sortear la Sala que intervendrá.

Si una Sala hubiera prevenido, el Secretario tildará la opción o funcionalidad "prevención Sala F o "prevención Sala IT" y el sistema la adjudicará a la que corresponda.

7. Cuando el expediente radicado ante la Sala o Cámara se encuentre en estado de ser resuelto, el Secretario deberá sortear el orden de votación entre los magistrados que componen el Tribunal.

8. Cuando deba integrarse una Cámara en el supuesto del artículo 5 inciso lo) del Acuerdo N° 4119, deberá valorarse: a) si se trata de una integración en un caso o una subrogasela menor a 15 días; o, b) la discrepancia de criterios entre los dos miembros en funciones es consabida (punto 7 tercer párrafo incisos a y b del Protocolo de trabajo y pautas de uso aprobada por Acuerdo N° 4003).

Teniendo en cuenta dichas pautas, el Secretario deberá:

a) En caso de reemplazo temporal sortear en una causa al magistrado reemplazante y formalizará la designación por resolución de Cámara por un lapso menor o igual a 15 días. Todas las causas que se sorteen en el periodo de reemplazo temporal para adjudicar el orden de votación, incluirán al magistrado subrogante.

b) En el caso de integración en una causa donde la discrepancia de criterios no era consabida (sobreviniente), sortear un magistrado quién votará en último término.

c) Cuando la discrepancia de criterios jurisprudenciales entre los magistrados en funciones es consabida, sortear un magistrado para integrar la causa y, con posterioridad, sortear el orden de votación entre todos ellos.

9. En todos los supuestos establecidos en el punto 8, previo a la designación, la Cámara requirente realizará las gestiones correspondientes para consultar con la Cámara requerida el magistrado que deberá intervenir, en función del orden de actuación o prelación establecido en el artículo 5 inciso 1) del Acuerdo N° 4119 y lo dispuesto en el punto 10 del presente, tanto en el caso de integraciones puntuales como de subrogancias temporales.

Habiendo informado la Cámara requerida quién debe intervenir, el Secretario de la Cámara requirente deberá identificar en el sistema Augusta al magistrado pertinente y proceder conforme con lo establecido según el supuesto que correspondiere del punto 8.

10. En función de lo dispuesto en el artículo 5 inciso lo) al establecer que "Ningún magistrado que haya subrogado puede ser convocado nuevamente hasta tanto se haya agotado la nómina de los restantes jueces hábiles" se recurrirá a la Cámara prevista en segundo lugar, luego de que hayan intervenido todos los magistrados hábiles de la alzada determinada

en primer lugar y así sucesivamente.

11. De conformidad con lo establecido en el punto 1 del Protocolo de trabajo y pautas de uso (Acuerdo N° 4003 y modificatorios), los sorteos de las causas se realizarán utilizando el modo automático. El resto de los sorteos deberán realizarse y registrarse transitoriamente de manera manual. Gradualmente, se incorporarán prestaciones al sistema hasta completar todo el proceso de manera automática

12. Cuando la causa hubiese sido sorteada aun juez inhabilitado de intervenir, deberá anularse la operatoria, incorporar la causal de exclusión y volver a sortearse entre los habilitados. El Secretario deberá consignar la naturaleza del sorteo, pudiendo añadir las observaciones complementarias que estime necesarias (punto 6 del Protocolo de trabajo y pautas de uso, Acuerdo N° 4003 y modificatorios).

Firmado: 26 de octubre de 2023

**Sergio Gabriel Torres, Hilda Kogan, Luis Esteban Genoud, Daniel Fernando Soria, Néstor Trabucco.** Ante mí: **Matias Jose Alvarez.**

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

**DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES**  
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

**DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN**  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

---

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---